MODIFICACION No. 1 AL CONTRATO No. 0430 DE 2023.

Entre la **CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC**, con NIT No. 891.501.885-4, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, representada legalmente por el Ingeniero **YESID GONZÁLEZ DUQUE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.291.540 expedida en el Municipio de Morales (C), quien obra en su condición de Director General y Representante Legal de la ya mencionada Entidad y quien en el presente contrato se llamará **LA C.R.C** e **IMPACTO IPS SAS,** con NIT No 900.982.787-5, representada legalmente por **FRANCISCO JAVIER APRAEZ IPPOLITO**, mayor de edad identificada con cédula de ciudadanía No. 76.310.459, y quien en adelante y para todos los efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente modificación No. 1 al contrato No. 0430 de 2023, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que con fecha 03 de agosto de 2023, se suscribió el contrato No. 0430 de 2023, cuyo objeto es: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICO OCUPACIONALES DE LOS FUNCIONARIOS DE LA CRC, DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS",** con plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2023, por valor de VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($27.535.800). **2)** Ahora bien, mediante solicitud remitida por la supervisora del contrato, Ing. **MARÍA ISABEL CALDERÓN MUÑOZ**, la cual hace parte integral de la presente diligencia, se identificó que, por error involuntario en el clausulado del contrato, fue determinada de manera equivocada la cláusula de FORMA DE PAGO, incluyéndose una diferente a la solicitada en los documentos de la etapa precontractual, es decir el estudio previo. **3)** Que, en virtud a lo anterior, y por ser jurídica y técnicamente viable, se procede a realizar la presente modificación No. 1 al contrato No. 0430 de 2023, según las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la cláusula de forma de pago del contrato, la cual quedará de la siguiente manera: "**10). – FORMA DE PAGO: La CRC pagará al contratista el valor del contrato mediante actas mensuales vencidas de acuerdo al número de funcionarios de la planta de la CRC efectivamente atendidos previa presentación de la planilla de pago de seguridad social integral y parafiscales (este último si aplica, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, en donde se certifique el número total de funcionarios afiliados de la planta de personal de la CRC**. Para los pagos se deben presentar y entregar previamente los siguientes documentos: - Copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en salud, pensiones y ARP, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia, y que acrediten pago de parafiscales (SENA e ICBF), en caso de estar obligado a ello. - Factura o cuenta de cobro del contratista, según aplique. - Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. El término para para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ellos derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. A los pagos se les harán los descuentos de ley y el valor del costo estimado del incumplimiento de las obligaciones del contrato. El contratista deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, el contratista deberá entregar a la CRC un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El oferente se hace

responsable de las cargas administrativas que se generen de la realización del contrato en comento tales como: **A)** Transporte de bienes contratados. **B)** Papelería, fotocopias y demás útiles de oficina que se requieran para la elaboración de la propuesta e informes de ejecución. **C)** Contratación de personal técnico para la ejecución del contrato. **D)** Las demás que surjan de la legalización y del desarrollo del objeto contractual. **CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto". **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las demás cláusulas que no se modifiquen, prorroguen, aclaren o adicionen con el presente, continúan vigentes. **CLAUSULA TERCERA:** A la presente Modificación No. 1 al contrato No. 0430 de 2023 se le realizará ampliación de la garantía, si hubiere lugar a ello, y deberá ser perfeccionado con la firma electrónica de las partes, y su publicación en la plataforma SECOP II.

Proyectó Julieth Dayana Muñoz /Abogada Contratista OAJ.
Reviso: Dra. Ángela Patricia García Mendieta / Jefe OAJ.